

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00031.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 163 del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Dra. DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, en su condición de Curadora Ad - Litem de los demandados JORGE ENRIQUE PINZÓN CASTRO, LUIS ELIAS CELIS MONROY, ROMELIA FLÓREZ CASALLAS y LUIS ENRIQUE TORRES ORJUELA, luego de notificada en forma personal del auto admisorio de demanda, mediante la remisión de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de demanda al correo electrónico dcasas2810@hotmail.com (folio 156 - 1), dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (folios 160 al 162 - 1).-

Una vez se cumplimiento a lo ordenado en proveído de ésta misma fecha, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **040**, hoy **11 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6890eedaf564cef108be0f0c9fe9c6dd5008de990a5f825ad9f1ce024631bfb

Documento generado en 09/03/2021 05:00:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>